

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2017-0389-00

Se requiere a la abogada Aura Yaneth Pinma Ortiz quien fue designada como curador *ad-litem* de la demandada Ángela Patricia Calle, para que tome posesión del cargo y se notifique del mandamiento de pago, so pena de hacerse acreedora de las sanciones correspondientes, por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la apoderada judicial del demandante que la Curadora no ha tomado posesión del cargo, sin embargo si requiere comparecer para revisar el expediente se le fija la hora de 9:00 del día trece (13) del mes de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de agosto de
2021

Por anotación en estado N° **83** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

8051d259488516ef9459a0745199581a1890f51026bc2e9dbe575c3164cb4080

Documento generado en 20/08/2021 03:19:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**